



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CIUDAD NUEVA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Resolución de la Gerencia de Administración N° 181-2021-GA-GM-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 28 de diciembre del 2021.

VISTO:

El informe N° 073-2019-SGL-MDCN-T, con fecha de recepción 03 de abril del 2019, emitido por la Subgerente de Logística, el informe N° 069-2019-SGT-GA-GM-MDCN-T, de fecha 02 de abril del 2019, emitido por la Subgerencia de Tesorería, el informe N° 152-2019-GA-GM/MDCN-T, con fecha de recepción 11 de abril del 2019, emitido por la Gerencia de Administración, el informe N° 302-2019-GPPyR-GM/MDCN/T, de fecha 02 de mayo de 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, la Resolución Gerencial N° 048-2019-MDCN-T, de fecha 02 de octubre del 2019, el informe N° 515-2019-SGL-GA-MDCN-T, de fecha 23 de octubre del 2019, emitido por la Subgerencia de Logística, el informe N° 939-2019-GPPR-GM/MDCN-T, de fecha 05 de diciembre del 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, la carta notarial FRE-0085-2021, con fecha de recepción 11 de marzo del 2021, emitida por Petroleos del Perú – PETROPERÚ S.A., el informe N°660-2021-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 22 de septiembre del 2021, emitido por la Gerencia de Administración, el informe N° 0922-2021-GPPyMI-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 28 de septiembre del 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la carta N° 054-2021-GA-GM-MDCN-T, de fecha 07 de octubre del 2021, emitida por la Gerencia de Administración, la carta notarial FRE-0500-2021, con fecha de recepción 22 de diciembre del 2021, emitida por Petroleos del Perú – PETROPERU S.A., el proveido 4273-2021-GA, de fecha 23 de diciembre del 2021, emitido por la Gerencia de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante el informe N° 073-2019-SGL-MDCN-T, con fecha de recepción 03 de abril del 2019, emitido por la Subgerente de Logística, refiere que respecto al requerimiento de pago presentado por la empresa Petróleos del Perú – PETROPERU S.A. después de la búsqueda en el acervo documentario se han encontrado órdenes pendientes de pago cuyo monto asciende a la suma de S/ 304,679.39 soles y un total de intereses de S/ 5,030.00 soles, dando un monto total de deuda de S/ 309,709.39 soles;

Que, mediante el informe N° 069-2019-SGT-GA-GM-MDCN-T, de fecha 02 de abril del 2019, emitido por la Subgerencia de Tesorería, informa que en recursos propios (rubros 8 y 9) RDR central y OIM, actualmente no se cuenta con liquidez suficiente para apoder afrontar las deudas pendientes que se tiene a favor de los trabajadores (remuneraciones, aguinaldos, gratificaciones, subsidios, otros) y proveedores donde se incluye los servicios básicos de agua y luz, debido a ello se recomienda tomar las medidas de austeridad necesarias y todo compromiso deberá contar con la liquidez, menciono que los registros de ingresos en el sistema SIAF están actualizados a la fecha;

Que, mediante informe N° 152-2019-GA-GM/MDCN-T, con fecha de recepción 11 de abril del 2019, emitido por la Gerencia de Administración, remite el estado situacional de la deuda contraída con PETROPERÚ S.A. concluyendo que a la fecha la entidad mantiene una deuda con PETROPERÚ, por la suma de S/ 309,709.39 soles, por concepto de adquisición de diesel B5 y S50 para el Grifo Municipal (SIE N° 002-20016-MDCN-T) conforme al contrato N° 007-2016-MDCN-T y Adenda N° 01, por lo que sugiere requerir a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización informe sobre disponibilidad presupuestal para asumir la deuda pendiente con PETROPERÚ, asimismo, que la Gerencia de Asesoría Jurídica emita opinión legal, con la finalidad de determinar si se continúa o no con la vigencia del Contrato N° 007-2016-MDCN-T y adenda N° 01;

Que, mediante el informe N° 302-2019-GPPyR-GM/MDCN/T, de fecha 02 de mayo de 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, informa que no se consideró el pago de la deuda en mención en el Presupuesto Institucional del presente ejercicio fiscal. A la vez, el principio regulatorio de la Ley General de Presupuesto Ley N° 28411, equilibrio de presupuestario, establece que el presupuesto del sector público esta constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas, estando prohibido incluir autorizaciones de gastos sin el financiamiento correspondiente. En tal sentido, dentro de las atribuciones que le competen procedió en evaluar el presupuesto institucional determinando que, por el momento, no se cuenta con disponibilidad presupuestal para el pago de deuda solicitado a favor del proveedor PETROPERÚ S.A., siendo a ser considerada para su programación en el Presupuesto Institucional 2020, salvo mayores transferencia y/o mayores ingresos captados en el presente año fiscal;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 048-2019-MDCN-T, de fecha 02 de octubre del 2019, resuelve en su artículo primero autorizar la reducción de las prestaciones del contrato N° 007-2016-MDCN-T, celebrado entre la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CIUDAD NUEVA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva y la empresa Petróleos del Perú –PETROPERÚ S.A. cuya reducción es el 2.98% del monto del contrato original debido a la desaparición de la necesidad, el mismo que equivale al monto de S/ 194,266.67 soles, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante el informe N° 515-2019-SGL-GA-MDCN-T, de fecha 23 de octubre del 2019, emitido por la Subgerencia de Logística, informa que a la fecha se tiene una deuda pendiente de pago a favor de la empresa Petróleos del Perú –PETROPERÚ S.A. de 26,330 GAL, cuyo importe es de S/ 304,679.40 soles, producto de doce (12) ordenes de compra atendidas;

Que, mediante el informe N° 939-2019-GPPR-GM/MDCN-T, de fecha 05 de diciembre del 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, informa que respecto a la solicitud de la Gerencia de Administración sobre disponibilidad presupuestal para cumplir con el compromiso a favor de la empresa Petróleos del Perú –PETROPERÚ S.A. por reconocimiento de deuda del periodo 2018, al respecto comunica que la gestión anterior no ha priorizado recurso alguno para el cumplimiento de compromiso, en tal sentido el Presupuesto Institucional de Apertura PIA 2019, se aprobó mediante Acuerdo de Concejo N° 048-2018-MDCN-T y Resolución de Alcaldía N° 609-2018-MDCN-T, con un presupuesto de S/ 24'391,889.00 para los distintos proyectos de inversión a nivel de actividades; dentro de las cuales no está priorizado el pago de reconocimiento de deuda del periodo 2018 a favor de la empresa Petróleos del Perú –PETROPERÚ S.A.. Dentro de este marco, se preveerá la suma de S/ 304,679.40 soles por reconocimiento de deuda del periodo 2018, el Presupuesto Institucional de Apertura para el periodo fiscal 2020 al 2021, debido a las deudas pendientes de pago dejados por la anterior gestión;

Que, mediante carta notarial FRE-0085-2021, con fecha de recepción 11 de marzo del 2021, emitida por Petroleos del Perú – PETROPERÚ S.A, señala que a la fecha la entidad no ha cumplido con el pago de la deuda vencida hace 964 días de atraso, y que al día de la carta asciende a S/ 323,248.59,concerniente al contrato N° 007-2016-MDCN-T, monto que incluye intereses estimados a ser actualizados al momento del pago mas el porcentaje de percepción, por lo que exhorta a realizar el pago en el plazo máximo de tres (03) días hábiles de recibida la presente;

Que, mediante informe N°660-2021-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 22 de septiembre del 2021, emitido por la Gerencia de Administración, solicita la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO por el monto de **S/ 304,679.40 (Trescientos Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 40/100 Soles)**, sobre la cancelación de la deuda concerniente al Contrato N°007-2016-MDCN a favor de PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A., a fin de proseguir con el respectivo trámite;

Que, mediante el informe N° 0922-2021-GPPyMI-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 28 de septiembre del 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, señala que debido a la emergencia sanitaria que afecta al territorio nacional y el Distrito de Ciudad nueva, la recaudación de la Municipalidad por ingresos propios no es satisfactoria, por lo que no se percibe la recaudación de acuerdo a lo programado. Por lo que luego de haber realizado el análisis de los antecedentes y los saldos disponibles emite la certificación presupuestal por el importe de S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 Soles). Concluyendo que conforme el marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la certificación constituye un acto de administración cuya finalidad es de garantizar que se cuente con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo. La certificación implica únicamente la reserva del crédito presupuestario, el cual esta sujeto a: i) la disponibilidad financiera de los recursos directamente recaudados, ii) a las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y iii) a los lineamientos y políticas institucionales;

Que, mediante carta N° 054-2021-GA-GM-MDCN-T, de fecha 07 de octubre del 2021, emitida por la Gerencia de Administración, notificada a Petroleos del Perú – PETROPERU S.A. a los correos electrónicos señalados en la carta notarial FRE-0085-2021, informándole que mediante Informe N°0922-2021-GPPYMI-GM-MDCN-T, emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización Institucional, informo que debido a la emergencia sanitaria que afecta al territorio nacional y el Distrito de Ciudad Nueva, la recaudación de la Municipalidad por ingresos propios no es satisfactoria, por lo que no se percibe la recaudación de acuerdo a lo programado. Conforme a ello y luego de haber revisado los saldos disponibles, procede en emitir certificación presupuestal por el importe de S/ 1,000.00 soles, ello debido a que el presupuesto institucional de la entidad, gastos corrientes se encuentra distribuido en su totalidad en actividades, gastos de planillas, gastos de servicios básicos y gastos operativos de las diferentes áreas, por lo que no existe disponibilidad presupuestal para la atención de pago no programado, también se debe considerar según reporte de ingresos no se viene cumpliendo satisfactoriamente con el nivel deseable de recaudación, lo cual afectaría la liquidez de la institución para atender gastos corrientes. Asimismo, en el periodo 2020 y el presente año no se ha tenido un funcionamiento del 100% de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, tal como se advierte en los párrafos anteriores a consecuencia del COVID-19, lo cual, ha afectado la disponibilidad financiera y a la fecha existe un déficit financiero para asumir el gasto corriente y deudas pendientes, debido a que la recaudación y las transferencias para gastos corrientes han disminuido, poniendo en riesgo la operatividad por la crisis que ocasionó el COVID-19. Conforme a lo señalado y de acuerdo a la situación financiera y al presupuesto de la Entidad, se informa que la capacidad de pago es baja, sin embargo, en la medida de lo posible y conforme a los recursos con los que cuenta la Entidad, por el momento se cuenta con disponibilidad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CIUDAD NUEVA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

de certificar presupuestalmente el monto de S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 soles) comprometiéndonos de esta manera en ir amortizando la deuda conforme la disponibilidad financiera con que cuente la Entidad;

Que, mediante carta notarial FRE-0500-2021, con fecha de recepción 22 de diciembre del 2021, emitida por Petroleos del Perú – PETROPERU S.A, reitera el pago de la deuda;

Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal", y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutivo;

Que, así mismo el Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 17° numeral 17.2 que: "El devengado reconoce una obligación de Pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1.Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios contratados, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gasto sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el numeral 17.3 del mismo cuerpo normativo señala que: la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA a favor del proveedor Petroleos del Perú – PETROPERU S.A. por el importe total de S/ 304,679.40 (Trescientos Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 40/100 Soles) procediendo al pago en el presente año por el monto de S/1,000.00 Mil con 00/100 Soles), por lo que el saldo diferencial pendiente de pago se actualizaría al nuevo monto de S/ 303,679.40 (Trescientos Tres Mil Sesiscientos Setenta y Nueve con 40/100 Soles), que será cancelado progresivamente y conforme la disponibilidad financiera de la entidad, a partir del periodo 2022 debido a deudas pendientes de pago.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROCEDER, al pago del monto de S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 soles) correspondiente al año fiscal 2021, a favor de Petroleos del Perú – PETROPERU S.A., de acuerdo a la Estructura Funcional Programática siguiente:

PROGRAMA	: 00001 ACCIONES CENTRALES
ACTIVIDAD	: 5000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA
FUNCIÓN	: 03 PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIV. FUNCIONAL	: 006 GESTIÓN
GRUPO FUNC.	: 0008 ASESORAMIENTO Y APOYO
SEC.FUNCIONAL	: 0019
CERTIFICACIÓN	: 3128
FUENTE	: 2 – RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	: 09 (7) – RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
ESPECIFICA DE GASTO	: 2.5.5.1.3.1 – A PERSONAS JURIDICAS
MONTO TOTAL	: S/ 1,000.00 SOLES

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD**.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Subgerencia de Secretaria General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
ALCALDÍA
GM
GA
GPPyMI
SGSG
SGTlyC
INTERESADO
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
CPC. Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra
Gerente de Administración